

| | |
|--|--|
| ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL 110/86, DE 18 ABRIL, POR EL QUE SE CREA EL “CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA COMUNIDAD DE NAVARRA, MODIFICADO POR EL DECRETO FORAL300/88, DE 27 DE DICIEMBRE | |
| Trámite: | CONSULTAS PREVIAS A LA REDACCIÓN DE LAS NORMAS |
| Medio: | PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE GOBIERNO ABIERTO |
| Norma: | Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas |

El Decreto Foral 110/86, de 18 abril, por el que se crea el “Consejo de la Juventud de la Comunidad de Navarra”, fue publicado en el BON número 53, el 28/04/1986.

El Decreto 300/88, de 27 de diciembre, cambió su denominación, pasando a llamarse “Consejo de la Juventud de Navarra”. También modificó sus artículos 5, 6 y 8.

La Disposición derogatoria única de la Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, derogó los artículos 1, 2, 3 y 4 del Decreto Foral 110/1986.

Estamos ante un Decreto Foral que tiene más de 30 años, cuatro artículos derogados y 3 modificados, de un total de 13 artículos.

El Acuerdo Programático para el Gobierno de Navarra 2015-2019, dedica su apartado 2.6 a Juventud, el punto 5 habla de modificar el DF por el que se constituye el Consejo de la Juventud de Navarra (CJN), para adaptarlo a la nueva realidad asociativa y territorial de nuestra Comunidad.

La propia Ley Foral 11/2011, de 1 de abril, de Juventud, que en su artículo 35, define qué es el CJN, sus fines y funciones; deja la determinación de su composición, organización y funcionamiento para una determinación reglamentaria posterior.

También, en su artículo 36, define qué son los Consejos Comarcales y Locales de juventud, dejando para una regulación posterior la constitución, fines, composición funciones y reconocimiento de los mismos.

En la comparecencia del Sr. Director Gerente del Instituto Navarro de Deporte y Juventud y de la Sra. Subdirectora de Juventud, ante la Comisión de Cultura, Deporte y Juventud del Parlamento de Navarra, efectuada el 04/11/2016; se expuso el compromiso del citado organismo con este desarrollo normativo; de hecho, la Orden Foral que da inicio a este expediente se ha tramitado con fecha 2 de junio.

Por lo expuesto, se ve necesario activar la maquinaria administrativa, en orden a tomar las medidas oportunas para elaborar un nuevo Decreto, que contará con la colaboración de todas las partes implicadas.

1. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

- Actualizar las funciones y representación del CJN-NGK
- Actualizar el régimen de funcionamiento
- Incluir la regulación de los Consejos Locales y Comarcales de Juventud, recogidos en la Ley Foral 11/2011 de Juventud

2. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

- Evaluar la necesidad de apertura del CJN-NGK a otras estructuras juveniles de Navarra.
- Unificar la normativa existente sobre el CJN-NGK
- Regular la representación de la juventud a nivel comarcal y local

3. OBJETIVOS DE LA NORMA

- Recoger los aspectos más importantes, los que se consideren más inmutables y más perdurables en el tiempo.
- Consensuar el contenido de la normativa que desarrolle aquellos aspectos del Decreto que se considere mutables con el paso del tiempo.
- Definir los Reglamentos del Consejo

4. POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

A fin de unificar y actualizar la normativa referente a la participación de la juventud en los órganos de representación de los Consejos Locales, Comarcales y Consejo de la Juventud de Navarra.